

Pueblos indígenas

** por John Charney*

A lo largo de la historia de Chile los distintos pueblos indígenas que habitan el territorio (mapuches, aymaras, quechuas, atacameños, rapa nui, collas, kawashkar y yaman) han sido objeto de marginalización, discriminación y negación de su identidad cultural. Desde la primera ley indígena de 1813 hasta el DL 2568 de 1979 dictado durante el Régimen Militar, salvo honrosas excepciones, el Estado chileno ha negado la existencia de pueblos indígenas en su territorio. Basado en una vertiente liberal y contractualista de la filosofía, la creación de un Estado Nación en el Siglo XIX significó la necesidad de crear forzosamente una unidad cultural que entendiera como propia los principios, valores y tradiciones que dieron forma a la República.

De este modo, el discurso del Estado chileno frente a los pueblos indígenas ha sido uno de homogeneización cultural. Las costumbres, prácticas y leyes chilenas fueron forzosamente aplicadas a los mapuches al sur del Bío-Bío desde la conquista de la araucanía en el año 1881 y a los pueblos aymara, quechuas y atacameños en el norte desde la guerra del Pacífico. Esto significó, en una buena medida la pérdida de su identidad cultural y de sus tierras.

Han pasado casi 20 años desde que se celebró el acuerdo de Nueva Imperial siendo Patricio Aylwin candidato a la presidencia. Lo que en su momento se pensó podía ser un vuelco en la forma en que el Estado chileno había entendido su entramado multicultural, en general, y sus relaciones con los pueblos indígenas en particular, ha devenido en una falta de reconocimiento de la realidad pluriétnica y de los derechos de los pueblos originarios que ha conducido no sólo a la polarización y radicalización del "conflicto indígena" sino que a numerosos llamados de atención por parte de la comunidad internacional en relación a la forma en que el Estado chileno ha abordado sus relaciones con dichos pueblos.

Durante los gobiernos de la Concertación, mediante la ley de 1993 sobre Fomento, Protección y Desarrollo de los indígenas se dio un giro en relación al discurso anterior del Estado chileno. En efecto, esta consagró el deber del Estado de dar protección a las etnias y su desarrollo, así como el de su cultura y sus tierras. Esta ve en las etnias indígenas una cultura que forma parte de las raíces de la Nación y que por ello es necesario proteger. Pese a las buenas intenciones, esta ley asume que el Estado tiene un rol asistencialista respecto de los indígenas y no da un salto definitivo hacia el reconocimiento de la existencia de pueblos con sus propias características que habitan en el territorio nacional. La falta de reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas y un conjunto de leyes sectoriales (Código de Minería y Código de Aguas) han hecho que la aplicación de la ley indígena de 1993 sea una fuente de frustración para muchas

comunidades que vieron en ella la posibilidad de un vuelco en las relaciones entre el Estado chileno y los pueblos indígenas.

Así, el discurso jurídico del Estado en materia indígena se ha reducido a un catálogo de derechos individuales que adquiere un significado especial tratándose de aquellos individuos que conforman alguna de las etnias reconocidas en la ley. El hecho de que las relaciones del Estado con los pueblos indígenas se mantenga en el plano de los derechos individuales sin un reconocimiento expreso a la realidad social que vincula a estos individuos en un pueblo con sus propias tradiciones, prácticas y lenguaje, es la negación completa de que Chile es un país multicultural constituido por una cultura mayoritaria y un conjunto de pueblos originarios que habitan su territorio .

La incapacidad de recoger en nuestro pacto político la realidad multicultural de nuestro país ha traído desastrosas consecuencias para los pueblos indígenas en Chile. Las políticas de la Concertación han utilizado un concepto erróneo de equidad al entender que los indígenas no tienen derechos colectivos en su calidad de pueblo sino que ciertas garantías limitadas en su calidad de individuos pertenecientes a una etnia específica. Así, los programas de corte asistencialista que han aplicado han sido insuficientes para resolver los problemas de pobreza, las reivindicaciones territoriales y mayores niveles de autonomía en la resolución de sus conflictos y en la conformación de sus instituciones.

Paralelamente, la frustración del pueblo mapuche en particular, ante la falta de cumplimiento de las promesas gestadas durante el Acuerdo de Nueva Imperial en el año 1989 y la ineficacia de la ley indígena para resolver los problemas territoriales en el sur ha derivado en violentos enfrentamientos en el sur del país que han ido en incremento desde la segunda mitad de la década de los noventa. La aplicación de la ley de Seguridad Interior del Estado y el Código de Justicia Militar en diversos juicios seguidos en contra de comuneros mapuches ha puesto en duda ante la comunidad internacional el respeto del Estado chileno a tratados internacionales en materia de derechos humanos suscritos y ratificados por Chile.

Las relaciones entre el Estado chileno y los pueblos originarios han caído bajo el rótulo del "problema indígena". Dicho "problema" tiene como una de sus principales causas una comprensión insuficiente de nuestra estructura social y multicultural. Si no somos capaces de definir en nuestro pacto político esta dimensión de la realidad chilena, los pueblos indígenas estarán condenados a continuar un proceso de asimilación forzosa llena de conflictos, de enfrentamientos y de legítimas frustraciones.